



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En audiencia pública celebrada el 13 de febrero del año 2020, las partes acordaron la cuota de alimentos en favor del menor J.P.C.R, determinándose que el señor José Albero Caicedo Fuentes cancelaría una cuota equivalente al veinte por ciento (20%) del salario que devenga como miembro activo del Ejército Nacional, porcentaje extensible a las **prestaciones sociales** que este percibe. Sin embargo, en escrito que antecede, informa la señora Claudia Nallid Riaños Montealegre que el pagador no ha efectuado los descuentos de dichas prestaciones sociales, para lo cual aportó como prueba los extractos bancarios de su cuenta de ahorros del Banco Agrario, con los cuales pretende acreditar la falta de consignación de dichos dineros.

En razón a lo anterior, se ordena requerir al Pagador del Ejército Nacional, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial mencionada, en lo referente al descuento de las prestaciones sociales devengadas por el señor José Albero Caicedo Fuentes, advirtiéndole que el incumplimiento a la solicitud hace al pagador responsablemente solidario de las cantidades no desconocidas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Así mismo, hágasele saber que los dineros retenidos deberán ser consignados entro de los primeros cinco (5) días del mes como se les ha comunicado en la cuenta de la señora Claudia Nallid Riaños Montealegre, identificada con CC N° 28.918.129, en la cuenta de ahorros N° 4-540-10-14434-6 del banco Agrario de Colombia; recordándole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazara la transferencia o consignación.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio al señor Pagador del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares Ejército Nacional Comando de personal/Dirección Sección de Nominas Embargos, email [nominaejc@ejercito.mil.co](mailto:nominaejc@ejercito.mil.co), informando el contenido de esta providencia para que dé cumplimiento por lo ordenado.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc907363277f380a10fc5e641e701a2ef394ef656eee36d4a70c4da0cecfb6**

Documento generado en 17/03/2023 06:31:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**